

APRUEBA CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE WEB PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, LICITACIÓN PÚBLICA N°4482-20-LE24.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2128. -

DALCAHUE, 26 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Licitación N°4482-20-LE24; El contrato de fecha 26 de agosto de 2024, decreto N.º 2066 de fecha 19 de agosto del 2024 que adjudica la licitación; El informe de propuesta pública, Acta de apertura de la propuesta pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 1832 de fecha 23 de julio del 2024 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE WEB PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE", Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Alcaldicio N° 2066 de fecha 19/08/2024 se adjudica por un monto de \$17.000.000.- más IVA., a la empresa **FEDOK SPA, RUT N° 77.542.351-K** considerando los criterios de evaluación establecidos en la propuesta pública.

El certificado de fianza N° 5069 del fiador FIANZATEC S.A.G.R, tomado por la empresa **FEDOK SPA, RUT N° 77.542.351-K**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$20.230.000.-, de fecha 21/08/24, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: En todos los puntos el Contrato de fecha 26 de agosto de 2024, proveniente de la Licitación N.º 4482-20-LE24 suscrito entre la Ilustre Municipalidad Dalcahue, RUT: 69.230.300-8 representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR y FEDOK SPA, RUT N° 77.542.351-K



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Finanzas
- **Transparencia**
- Archivo Alcaldía

AWGA/CIVG/EDHA/smcm. -



I. Municipalidad de Dalcahue

CONTRATO DE SERVICIO "SISTEMA DE GESTOR DE DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRONICA, I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE", ID N° 4482-20-LE24

En Dalcahue, Provincia de Chiloé, a 26 de Agosto del 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, Rut N° 69.230.300-8, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, comuna de Dalcahue, por una parte y por la otra, **Empresa FEDOK SPA.**, RUT N°77.542.351-k, representada por el Sr. Cristian Mera Torres, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el presente Contrato de servicio, para cuyos efectos las partes se denominan "**La Municipalidad**" y "**Empresa FEDOK SPA** ", respectivamente:

PRIMERO : Don Alex Waldemar Gómez Aguilar, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, contrata a la **Empresa FEDOK SPA.**, de acuerdo a su oferta:

DESCRIPCIÓN	OFERTA (\$) VALOR NETO	OFERTA (\$) VALOR BRUTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE WEB PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON FIRMA ELECTRÓNICA DESDE 4482-20-LE24	\$ 17.000.000.-	\$ 20.230.000.-

Nota:

Fedok SpA aclara que su oferta incluye bolsas de firmas para ser consumidas durante la ejecución del contrato, no limitándose a un consumo máximo de 1000 firmas electrónicas avanzadas anuales, las cuales se detallan a continuación:

- Bolsa N°1: 1.000 firmas avanzadas totales.
- Bolsa N°2: 10.000 firmas simples totales.

SEGUNDO : Las Bases Administrativas, Anexos, Presupuesto ofertado por la Empresa, Aclaraciones, Foros, Acta de Apertura e Informe Técnico, Oferta y sus Anexos, Decreto Alcaldicio N°2066 de fecha 19 de agosto del 2024 que adjudica la Licitación N4482-20-LE24 y Orden de Compra N°4482-36-SE24 antecedentes que se entenderán forman parte integrante del presente Contrato que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO : Para el cumplimiento del objetivo para la implementación del "Sistema de Gestor de Documentos con firma Electrónica", deberá contactarse con la Oficina TIC.

CUARTO : El plazo del presente contrato, será de 12 meses, y su vigencia comienza a partir del decreto que sanciona la aprobación el presente contrato, por un plazo de 12 meses (19.08.2024), terminando el 18.08.2025.

QUINTO : Las responsabilidades financieras del contrato serán de cargo de la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto anual de \$20.230.000.- (Veinte millones doscientos treinta mil) IVA Incluido, por un año.

SEXTO : **Empresa FEDOK SPA** se obliga a prestar el servicio encomendado, en estricta sujeción a los términos del presente instrumento, por un valor anual

equivalente a \$20.230.000.- (Veinte millones doscientos treinta mil) IVA Includo, sin intereses ni reajustes de ninguna especie, en 1 pago, que se hará previa solicitud del pago y habiéndose cumplidas las etapas de inicio del proyecto.

Detalle:

°	CARACTERÍSTICAS SISTEMA	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIONES ADICIONALES
1	CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE PLATAFORMA, INCLUYE: Módulo Expedientes Ciudadanos Módulo Expedientes Digitales Módulo Expedientes Electrónicos	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
2	INFRAESTRUCTURA PLATAFORMA, INCLUYE: Servidor Web Linux con acceso vía o similar 1 Tb de almacenamiento de información incluida Respaldos diarios del sistema, manteniendo Los respaldos de los últimos 7 días considerando el día en curso Operación de Plataforma 24/7 con un 99.95% de disponibilidad (Excepto Mantenciones Programadas con el Municipio)	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
3	SERVICIOS EN PLATAFORMA, INCLUYE: Capacitación por video llamada en sesiones a coordinar con el Municipio. Documentación / manual electrónico Actualizaciones según ley 21.180. SEGPRES sin costo adicional Mejoras Desarrolladas sin costo adicional Soporte telefónico 10x5 Soporte via ticket 24x7 Integración de firma electrónica SEGPRES Integración adicional de firma electrónica simple y avanzada según plan sin costo, para asegurar la operatividad de la plataforma y la firma digital. Respaldo por 6 años de todo documento firmado con firma electrónica. Descuento de un 50% en plataforma y plantillas gratuitas para todo funcionario y ciudadano registrado en el municipio.	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
4.	CARACTERÍSTICAS, INCLUYE: Plantillas Bitácora Seguimiento de Expedientes Redireccionamiento de Expediente por el Administrador Firmas Electrónicas Simples y Avanzadas Incluidas (Habilitación firmas electrónica SEGPRES)	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple

Y de acuerdo a "CATÁLOGO SIMPLE DEL SERVICIO FEDOK-SGDOK"

SÉPTIMO

: **MULTAS (efectos derivados de incumplimiento del proveedor), punto 30 de las Bases Administrativas:**

La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratada, de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad técnica (Oficina TIC) por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará al adjudicatario mediante documento escrito. Dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.

Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar a través del oficio o correo electrónico a la empresa contratista la resolución que la disponga y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

30.- EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. En el evento que se produzca un incumplimiento por parte del proveedor a las disposiciones establecidas en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas adjuntas o en la contratación, se le aplicará al proveedor las siguientes multas, por cada evento:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA MULTA
Por cada día hábil de retraso en la implementación del servicio incluida la marcha blanca	5 UTM
Por cada incumplimiento a las instrucciones efectuadas por la Unidad Técnica mediante correo electrónico El proveedor dispondrá de un plazo de 24 horas corridas para dar cumplimiento a dichas instrucciones	1 UTM
Por cada hora corrida que el servidor web presente fallas o bajas, atribuibles a la empresa. La hora comenzará a computarse a partir de transcurrido 2 horas desde comunicado la falla o baja vía correo electrónico a la contra parte técnica de la empresa	0,5 UTM

OCTAVO

: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Al momento de suscribir el presente contrato, Empresa **FEDOK SPA**, entrega garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por un plazo 15 meses tomada a favor de la Municipalidad de Dalcahue.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de servicio y/o modificaciones, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas, de acuerdo al punto 26 "Modificación del Contrato".

NOVENO

: La Empresa FEDOK SPA, se obliga a entregar el servicio de Bolsa Nº1: 1.000 firmas avanzadas totales y Bolsa Nº2: 10.000 firmas simples totales, de acuerdo a oferta.

DÉCIMO

: La Unidad Supervisora del servicio será OFICINA TIC dependiente de Administración Municipal, de la Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMO PRIMERO

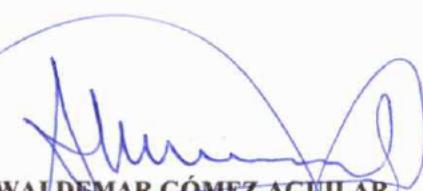
: Para todos los efectos legales derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Dalcahue y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO : El presente contrato se firma en 05 copias de igual tenor, quedando 04 copias disponibles para la Municipalidad y una en poder de la **Empresa FEDOK SPA.**

DECIMO TERCERO : La personería de don Alex Waldemar Gómez Aguilar para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta del Decreto Alcaldicio N°548 del 7 de Marzo de 2022 que declara electo Alcalde de Dalcahue en relación a sentencia firme y ejecutoriada de Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021.

La personería de don Cristian Mera Torres, Rut N°13.055.587-k, para actuar en nombre y representación legal de **Empresa FEDOK SPA.**, RUT N°77.542.351-k, consta en fojas 16642, N° 7885 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022.




ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE



EMPRESA FEDOK SPA., RUT N°77.542.351-K
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTIAN MERA TORRES, RUT N° 